

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 1 de 31
		FECHA:	06	12
				

CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-031-2025	07/10/2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS Dirección: Base Naval Plaza Matallana y CL 7 NR 44 - 51 - Barrio Miraflores Teléfono: 318 8481497 Correo: licitacionesmglogistica@gmail.com Buenaventura – Valle del Cauca	
NIT	901.761.227-8	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA, SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHÍA MÁLAGA SEGUNDO SEMESTRE	
Valor total del Contrato	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$340.000.000) incluido IVA y demás erogaciones	
Plazo de ejecución	31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **EDWARD MAZUERA AVILA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.298.530 de Candelaria, obrando en Calidad de Representante legal de la firma **FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS** identificada con NIT 901.761.227-8, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11525 del 09 de septiembre de 2025, por valor TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$340.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2025141040207323, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-038-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE



VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA, SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHÍA MÁLAGA SEGUNDO SEMESTRE"

5. Que el día 09 de septiembre de 2025, se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 012-038-2025, y mediante resolución N°138 del 17 de septiembre de 2025, se dio apertura al proceso.
6. Que el día 24 de septiembre de 2025, se recibió una única oferta por parte del oferente FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS.
7. Que mediante Resolución de adjudicación No. 149 del 06 de octubre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-038-2025 al oferente FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$340.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Comedor de Tropa BN2 – Compañía de Seguridad – Bahía Málaga.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA, SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHÍA MÁLAGA SEGUNDO SEMESTRE".
2. **PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra
3. **LUGAR DE EJECUCION:** De conformidad con lo establecido por la Regional Pacífico, el lugar de entrega de los bienes será a las Unidades Militares o en los puntos designados en Bahía Málaga.

Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Comedor de Tropa BN2 – Compañía de Seguridad – Bahía Málaga

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato el valor es de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$340.000.000)**, incluido IVA y demás erogaciones.

Cuadro de Precios:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VR. TOTAL UNITARIO SIN IVA	% IVA	VR. IVA	VR. TOTAL IVA INCLUIDO
1	CARNE PARA ESTOFAR, SUDAR (MORRILLO DE RES)	KILO	\$ 32.626		\$ -	\$ 32.626
2	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (BOLA DE BRAZO DE RES)	KILO	\$ 35.946		\$ -	\$ 35.946
3	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (BOLA DE PIERNA DE RES)	KILO	\$ 35.913		\$ -	\$ 35.913
4	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (BOTA DE RES)	KILO	\$ 36.116		\$ -	\$ 36.116
5	VISCERAS DE BOVINO (MONDONGO, CALLO, PANZA) TROZOS / KILO	KILO	\$ 22.546		\$ -	\$ 22.546
6	CAMARONES (CRUDO PELADO DESVENADO) * LB	LIBRA	\$ 22.234		\$ -	\$ 22.234
7	CARNE PORCINA (CARNE CERDO POSTA)	KILO	\$ 26.152		\$ -	\$ 26.152
8	CARNE PARA ESTOFAR, SUDAR (CARNE POSTA DE RES-MUCHACHO)	KILO	\$ 33.953		\$ -	\$ 33.953
9	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (CARNE DE RES CADERA)	KILO	\$ 32.737		\$ -	\$ 32.737
10	CARNE PICADA O MOLIDA PARA ESTOFAR O SUDAR (GOULASH DE RES cortes de 2.5 cm x 2.5 cm)	KILO	\$ 28.816		\$ -	\$ 28.816
11	HAMBURGUESA DE RES UNIDAD X 100 GRS	UNIDAD x 100 grs	\$ 2.712	19%	\$ 515,00	\$ 3.227
12	CARNE PICADA O MOLIDA PARA ESTOFAR O SUDAR (MOLIDA DE RES MAGRA - 20% GRASA Y 80% CARNE)	KILO	\$ 30.557		\$ -	\$ 30.557
13	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (CENTRO DE PIERNA DE RES - BOLA NEGRA)	KILO	\$ 35.970		\$ -	\$ 35.970
14	CHORIZO DE CERDO PAQUETE X 300 GR - 6 UNIDADES	Paquete x 6 x 300 GRS	\$ 11.660	19%	\$ 2.215,00	\$ 13.875
15	CHORIZO MIXTO (RES Y CERDO) UNIDAD x 50 grs	UNIDAD	\$ 2.144	19%	\$ 407,00	\$ 2.551
16	CARNE PORCINA (CHULETA DE CERDO)	KILO	\$ 19.708		\$ -	\$ 19.708
17	CARNE PORCINA (COSTILLA DE CERDO) PORCIONADA 150 A 170 GR / POSTA KILO	KILO	\$ 25.865		\$ -	\$ 25.865
18	COSTILLA DE RES PORCIONADA 150 A 170 GR / POSTA KILO	KILO	\$ 19.342		\$ -	\$ 19.342
19	VISCERAS DE BOVINO (HIGADO DE RES)	KILO	\$ 17.767		\$ -	\$ 17.767
20	PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES (HUESO CARNUDO)	KILO	\$ 17.234		\$ -	\$ 17.234
21	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	\$ 666		\$ -	\$ 666
22	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (LOMO ANCHO CHATA DE RES)	KILO	\$ 44.746		\$ -	\$ 44.746
23	CARNE CORTES DE RES FINOS PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (LOMO FINO DE RES)	KILO	\$ 55.342		\$ -	\$ 55.342
24	MENUDENCIA O PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES (VISCERAS DE POLLO X KG)	KILO	\$ 10.600		\$ -	\$ 10.600
25	MOJARRA	KILO	\$ 20.913		\$ -	\$ 20.913
26	CARNE DE POLLO MARINADO (MUSLO DE POLLO CON PIEL) X 220 GRS UNIDAD	KILO	\$ 14.433		\$ -	\$ 14.433
27	PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES (PATA DE RES)	KILO	\$ 14.661		\$ -	\$ 14.661

28	CARNE PARA ESTOFAR, SUDAR (PECHO DE RES)	KILO	\$ 30.624		\$ -	\$ 30.624
29	CARNE DE POLLO (PECHUGA CON HUESO Y PIEL) UNIDAD 400 A 500 GRAMOS	KILO	\$ 19.444		\$ -	\$ 19.444
30	CARNE PORCINA PERNIL DE CERDO	KILO	\$ 24.178		\$ -	\$ 24.178
31	PESCADO SIERRA KG	KILO	\$ 21.796		\$ -	\$ 21.796
32	CARNE DE POLLO (PIERNA PERNIL DE POLLO CON RABADILLA EN BOLSA DE 10 A 12 UNIDADES) / KILO	KILO	\$ 15.615		\$ -	\$ 15.615
33	CARNE DE POLLO (POLLO ENTERO SIN VISCERAS CON PIEL)	KILO	\$ 16.138		\$ -	\$ 16.138
34	VISCERAS DE BOVINO (BOFE)	KILO	\$ 15.843		\$ -	\$ 15.843
35	CARNE CORTES DE RES FINOS PARA ASAR, FREIR, PLANCHAS (PUNTA DE ANCA)	KILO	\$ 51.619		\$ -	\$ 51.619
36	CARNE PARA ESTOFAR, SUDAR (SOBREBARRIGA DE RES)	KILO	\$ 34.143		\$ -	\$ 34.143
37	FILETE DE PESCADO (TILAPIA X 125 GR)	KILO	\$ 26.350		\$ -	\$ 26.350
38	CARNE PORCINA (TOCINO CARNUDO 60 y 80 GRAMOS)	KILO	\$ 19.803		\$ -	\$ 19.803
39	AGUACATE	KILO	\$ 9.870		\$ -	\$ 9.870
40	AJO	KILO	\$ 16.018		\$ -	\$ 16.018
41	APIO	KILO	\$ 5.108		\$ -	\$ 5.108
42	ARRACACHA	KILO	\$ 6.155		\$ -	\$ 6.155
43	ARVERJA DESGRANADA	KILO	\$ 23.162		\$ -	\$ 23.162
44	BANANO	KILO	\$ 4.442		\$ -	\$ 4.442
45	BANANO	UNIDAD	\$ 745		\$ -	\$ 745
46	CEBOLLA CABEZONA	KILO	\$ 3.838		\$ -	\$ 3.838
47	CEBOLLA ROJA	KILO	\$ 5.627		\$ -	\$ 5.627
48	CEBOLLA LARGA	KILO	\$ 6.148		\$ -	\$ 6.148
49	CILANTRO	KILO	\$ 5.689		\$ -	\$ 5.689
50	CIMARRON	KILO	\$ 6.633		\$ -	\$ 6.633
51	CURUBA	KILO	\$ 5.438		\$ -	\$ 5.438
52	GUANABANA	KILO	\$ 7.363		\$ -	\$ 7.363
53	GUASCAS	KILO	\$ 4.022		\$ -	\$ 4.022
54	GUAYABA	KILO	\$ 4.452		\$ -	\$ 4.452
55	HABICHUELA	KILO	\$ 7.703		\$ -	\$ 7.703
56	LAUREL	KILO	\$ 6.899		\$ -	\$ 6.899
57	LECHUGA BATAVIA	KILO	\$ 6.306		\$ -	\$ 6.306
58	LIMON COMUN	KILO	\$ 4.423		\$ -	\$ 4.423
59	LIMON MANDARINA	KILO	\$ 4.514		\$ -	\$ 4.514
60	LULO DE CASTILLA	KILO	\$ 7.772		\$ -	\$ 7.772
61	MANDARINA	KILO	\$ 6.230		\$ -	\$ 6.230
62	MANDARINA	UNIDAD	\$ 1.025		\$ -	\$ 1.025
63	MANGO	KILO	\$ 7.736		\$ -	\$ 7.736

64	MANZANA ROJA	KILO	\$ 11.802		\$ -	\$ 11.802
65	MARACUYA	KILO	\$ 7.468		\$ -	\$ 7.468
66	MAZORCA	KILO	\$ 5.875		\$ -	\$ 5.875
67	MELON	KILO	\$ 8.371		\$ -	\$ 8.371
68	MORA	KILO	\$ 9.381		\$ -	\$ 9.381
69	NARANJA	KILO	\$ 4.100		\$ -	\$ 4.100
70	NARANJA	UNIDAD	\$ 734		\$ -	\$ 734
71	PAPA PASTUSA	KILO	\$ 2.872		\$ -	\$ 2.872
72	PAPA CRIOLLA	KILO	\$ 6.437		\$ -	\$ 6.437
73	PAPAYA	KILO	\$ 4.121		\$ -	\$ 4.121
74	PEPINO COHOMBRO	KILO	\$ 3.780		\$ -	\$ 3.780
75	PERA	KILO	\$ 13.883		\$ -	\$ 13.883
76	PERA	UNIDAD	\$ 2.530		\$ -	\$ 2.530
77	PIMENTON (ROJO O VERDE)	KILO	\$ 6.261		\$ -	\$ 6.261
78	PIÑA	KILO	\$ 4.430		\$ -	\$ 4.430
79	PLATANO AMARILLO	KILO	\$ 4.938		\$ -	\$ 4.938
80	PLATANO VERDE	KILO	\$ 4.929		\$ -	\$ 4.929
81	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	\$ 9.661	19%	\$ 1.835,00	\$ 11.496
82	REMOLACHA	KILO	\$ 5.250		\$ -	\$ 5.250
83	REPOLLO	KILO	\$ 3.826		\$ -	\$ 3.826
84	SANDIA/PATILLA	KILO	\$ 4.193		\$ -	\$ 4.193
85	TOMATE DE ARBOL	KILO	\$ 6.447		\$ -	\$ 6.447
86	TOMATE CHONTO	KILO	\$ 6.163		\$ -	\$ 6.163
87	YUCA	KILO	\$ 4.010		\$ -	\$ 4.010
88	ZANAHORIA	KILO	\$ 4.072		\$ -	\$ 4.072
89	AVENA NATURAL LIQUIDA BOLSA X 200 ML	UNIDAD	\$ 1.818	19%	\$ 346,00	\$ 2.164
90	EMPANADA DE CARNE PESO 100 A 150 GR PAQUETE X 10 UNIDADES	UNIDAD	\$ 11.148	19%	\$ 2.118,00	\$ 13.266
91	EMPANADA DE CARNE PRECOCIDA PESO 100 A 150 GRS	UNIDAD	\$ 1.166	19%	\$ 221,00	\$ 1.387
92	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO X 500 GRAMOS	LIBRA	\$ 12.194	19%	\$ 2.317,00	\$ 14.511
93	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO X 1000 GRAMOS	KILO	\$ 23.297	19%	\$ 4.426,00	\$ 27.723
94	JUGO O REFresco DE FRUTA EN BOLSA (MÍNIMO 200 ML)	UNIDAD	\$ 1.003	19%	\$ 190,00	\$ 1.193
95	KUMIS BOLSA X 1000 ML	UNIDAD	\$ 8.483	19%	\$ 1.612,00	\$ 10.095
96	KUMIS BOLSA X 150 A 200 ML	UNIDAD	\$ 2.567	19%	\$ 488,00	\$ 3.055
97	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT BOLSA X 200 ML	UNIDAD	\$ 2.155		\$ -	\$ 2.155
98	LECHE SABORIZADA UHT BOLSA X 200 ML	UNIDAD	\$ 2.738	19%	\$ 520,00	\$ 3.258
99	MORTADELA ESTANDAR X 500 GRAMOS	LIBRA	\$ 10.846	5%	\$ 542,00	\$ 11.388

100	MORTADELA ESTANDAR X KILO	KILO	\$ 21.437	5%	\$ 1.072,00	\$ 22.509
101	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA X KILO	KILO	\$ 34.612		\$ -	\$ 34.612
102	QUESO CAMPESINO BLOQUE 1000 GRAMOS	KILO	\$ 26.574		\$ -	\$ 26.574
103	QUESO BLOQUE COSTEÑO	KILO	\$ 34.585		\$ -	\$ 34.585
104	SALCHICHA MANGUERA	KILO	\$ 12.077	19%	\$ 2.295,00	\$ 14.372
105	SALCHICHA AHUMADA (TIPO PERRO) X LIBRA	LIBRA	\$ 20.715	19%	\$ 3.936,00	\$ 24.651
106	SALCHICHA PERRO PAQUETE X 500 GRAMOS	UNIDAD	\$ 12.354	19%	\$ 2.347,00	\$ 14.701
107	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL X 500 GRAMOS	UNIDAD	\$ 9.742	5%	\$ 487,00	\$ 10.229
108	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL X 750 GRAMOS	UNIDAD	\$ 15.484	5%	\$ 774,00	\$ 16.258
109	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL X 1000 GRAMOS	KILO	\$ 18.848	5%	\$ 942,00	\$ 19.790
110	SALCHICHON CERVECERO SELECCIONADO UNIDAD X 500 GRAMOS	UNIDAD	\$ 15.059	5%	\$ 753,00	\$ 15.812
111	SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS	UNIDAD	\$ 11.838	5%	\$ 592,00	\$ 12.430
112	YOGURT BOLSA X 200 ml	UNIDAD	\$ 1.454	19%	\$ 276,00	\$ 1.730
113	ACEITE DE PALMA MEZCLA 60/40 BOTELLA ENTRE 900 A 1.000 CC	UNIDAD	\$ 8.184	19%	\$ 1.555,00	\$ 9.739
114	ACEITE MEZCLA BIDÓN X 20 LITROS	BIDON	\$ 152.175	19%	\$ 28.913,00	\$ 181.088
115	ARROZ BLANCO X 500 GRAMOS	LIBRA	\$ 2.460		\$ -	\$ 2.460
116	ARVERJA SECA VERDE X 500 GRAMOS	LIBRA	\$ 2.877		\$ -	\$ 2.877
117	ATUN LOMITOS EN ACEITE (ATUN, ACEITE. AGUA Y SAL) LATA X 160 GRS	UNIDAD	\$ 5.603	19%	\$ 1.064,00	\$ 6.667
118	AZÚCAR BLANCO X 500 GRAMOS	LIBRA	\$ 2.697	5%	\$ 135,00	\$ 2.832
119	BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA TARRO X 300 GRS	TARRO	\$ 8.803	19%	\$ 1.673,00	\$ 10.476
120	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA X 2,5 LITROS	UNIDAD PACA X 8 UND	\$ 43.816	19%	\$ 8.325,00	\$ 52.141
121	BOCADILLO (DE GUAYABA -VELEÑO) 750 A 1000 GRAMOS - PAQUETE X 25 UND	UNIDAD (paquete x 25 und)	\$ 16.060		\$ -	\$ 16.060
122	CAFÉ CONSUMO TOSTADO Y MOLIDO	LIBRA	\$ 19.737	5%	\$ 987,00	\$ 20.724
123	CALDO DE GALLINA EN CUBO (cubo entre 11 y 12 grs)	UNIDAD	\$ 549	19%	\$ 104,00	\$ 653
124	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR X 500 GR	LIBRA	\$ 14.657	5%	\$ 733,00	\$ 15.390
125	COLOR CORRIENTE X 125 GR	UNIDAD X 125 GRS	\$ 4.024	19%	\$ 765,00	\$ 4.789
126	COMINO MOLIDO CORRIENTE X 125 GR	UNIDAD X 125 GRS	\$ 4.459	19%	\$ 847,00	\$ 5.306
127	FRIJOL BLANQUILLO Libra - 500 gr	LIBRA	\$ 4.292		\$ -	\$ 4.292
128	FRIJOL NIMA Libra - 500 gr	LIBRA	\$ 4.989		\$ -	\$ 4.989
129	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	UNIDAD Paquete x 12 und	\$ 10.644	19%	\$ 2.022,00	\$ 12.666
130	GALLETA SALADA Taco x 2 200 gramos mínimo	UNIDAD taco x 2	\$ 4.205	19%	\$ 799,00	\$ 5.004

131	GALLETAS TIPO LECHE Bolsa x 18 paquetes mínimo	UNIDAD bolsa x 18 paquetes	\$ 6.965	19%	\$ 1.323,00	\$ 8.288
132	GALLETA TIPO SODA (paquete de minimo 9 unidades x 24 unidades	UNIDAD paquete minimo 9 unidades	\$ 6.818	19%	\$ 1.296,00	\$ 8.114
133	GARBANZO SECOS Libra - 500 gr	LIBRA	\$ 4.181			\$ 4.181
134	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA X 500 grs	LIBRA	\$ 2.047	5%	\$ 102,00	\$ 2.149
135	HARINA PRECOCIDA MAÍZ BLANCO X 500 GRS	LIBRA	\$ 2.469	5%	\$ 123,00	\$ 2.592
136	LECHE EN POLVO ENTERA BOLSA 380 GR a 400 grs	UNIDAD bolsa x 380 grs a 400 grs	\$ 13.440		\$ -	\$ 13.440
137	LENTEJA LIBRA	LIBRA	\$ 4.140		\$ -	\$ 4.140
138	MOSTAZA 3000 GRS (Envase PET circular de primer uso de grado alimentario con tapa rosca plástica)	UNIDAD mínima 3000 grs	\$ 25.177	19%	\$ 4.784,00	\$ 29.961
139	SALSA / ADEREZO DE MAYONESA BOLSA X 190 GRS	UNIDAD	\$ 5.124	19%	\$ 973,00	\$ 6.097
140	SALSA / ADEREZO DE MAYONESA 3000 GRS (Envase PET circular con tapa rosca plástica de primer uso de agrado alimentario)	UNIDAD mínima 3000 grs	\$ 28.567	19%	\$ 5.428,00	\$ 33.995
141	PANELA REDONDA X LIBRA	LIBRA	\$ 3.470		\$ -	\$ 3.470
142	PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SOPA x 250 GRS	Bolsa x 250 grs	\$ 2.311	5%	\$ 116,00	\$ 2.427
143	PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SECO x 250 GRS	Bolsa x 250 grs	\$ 1.990	5%	\$ 99,00	\$ 2.089
144	REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO SOBRE X 18 GRS	Sobre x 18 grs	\$ 806	19%	\$ 153,00	\$ 959
145	SAL PARA CONSUMO HUMANO x 500 GRS	LIBRA	\$ 1.281		\$ -	\$ 1.281
146	SALCHICHA FRANKFURT PREMIUN LATA X 360 GRS	Lata x 360 grs	\$ 9.567	19%	\$ 1.818,00	\$ 11.385
147	SALCHICHA VIENA PREMIUN LATA X 150 GRS	Lata x 150 grs	\$ 4.796	19%	\$ 911,00	\$ 5.707
148	SALSA DE TOMATE BOLSA X 190 GRS	Bolsa x 190 grs	\$ 5.064	19%	\$ 962,00	\$ 6.026
149	SALSA DE TOMATE Galón Mínimo 3000 gramos (Envase PET o Plástico PEAD circular y/o vidrio de primer de uso grado alimentario con tapa rosca plástica y/o envase de vidrio con tapa rosa)	UNIDAD	\$ 17.641	19%	\$ 3.352,00	\$ 20.993
150	SALSA NEGRA Mínimo 3000 gramos (Envase plástico con tapa plástica)	UNIDAD	\$ 14.308	19%	\$ 2.718,00	\$ 17.026
151	SARDINA / CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE LATA X 425 GRS	UNIDAD Lata x 425 grs	\$ 6.725	19%	\$ 1.278,00	\$ 8.003
152	VINAGRE BLANCO Galón Mínimo 3000 gramos (El envase debe ser de estructura de polietileno de alta densidad, con tapa rosca)	UNIDAD	\$ 6.398	19%	\$ 1.216,00	\$ 7.614

Régimen Común

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos de operación proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 11525 del 09 de septiembre de 2025 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$340.000.000) INCLUIDO IVA** y demás erogaciones expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato a los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación (depende de lo establecido en documentos previos y pliegos para cada tipo de contrato)

- 6.1. Acta de recibo a entera satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.
- 6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- 6.3 Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario:
 - a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
 - b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
 - c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - d) Fecha de su expedición.
 - e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
 - f) Valor total de la operación.
 - g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

Requisitos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.

- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:

- I. Nombre o Razón Social: FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS
- II. Numero de Nit: 901.761.227
- III. Entidad Financiera: Bancolombia
- IV. Número de cuenta: 84300004233
- V. Clase de cuenta: Cuenta Corriente

Nota 1: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 2: Todos Los precios unitarios de los productos que sean facturados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 4: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 5: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 6: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SIIF NACION.

Nota 7. La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.



- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL
Matriz de Riesgo

Estrategia	Estrategia	Estrategia	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Salvaguarda	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
EXTERNA	SELECCIÓN	ECONOMICA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES DERIVADOS DE LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS MATERIALES, UNSUMOS, MANO DE OBRA, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EJECUCION DEL CONTRATO	INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO CON PRONOSTICO DE AL MENOS EL 5% DE PRESUPUESTO	2	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION
EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIOS	CAMBIOS REGULATORIOS REGLAMENTARIOS O TARIFARIOS ENTRE OTROS QUE SEAN DE CARÁCTER PREVISIBLE, LOS CUALES ESTARAN A CARGO DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LAS NORMAS DE CADA REGULACION	INCREMENTOS EN COSTOS ASOCIADOS SEGÚN LA REFORMA REGULATORIA	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA A QUE HAYA LUGAR	2	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION

[illegible]

EXTERNA	SON AQUELLOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO
EJECUCION	
OPERACIONALES	
PERIDIDA, ROBO O SINIESTRO DE VIVERES	
2	
3	
5	
ALTO	
CONTRATISTA	LOS VÍVERES DEBERÁN SER RESTITUIDOS INMEDIATAMENTE PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LO SOLICITADO POR LA UNIDAD TÁCTICA-AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO
2	
2	
3	
BAJO	
SI	
CONTRATISTA	
APARTIR DE SU ADJUDICACION	
HASTA SU PLAZO DE EIECUCION	
A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
CUANDO SE PRESENTE EL EVENTO	

N	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad de la infraestructura que impida el cumplimiento oportuno del objeto contractual o que conduzcan a la suspensión y/o prorroas del contrato	Ineficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Establecer pólizas de cumplimiento y calidad	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
3	General	Externo	Externo	Económico	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	1	2	3	Medio	Contratista	Una buena proyección de la propuesta de acuerdo a los parámetros fijados en el Estudio de Mercado	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Seguimiento los precios del mercado	Permanente

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas.	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual.	1	1	2	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice los suministros de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los Bienes suministrados	Incorrecta ejecución del contrato y mala calidad de los productos o alimentos suministrados	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía de la calidad de los bienes	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los suministros en el término convenido	Incumplimiento en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	Garantía Cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión y control de ejecución	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos que puedan causar los bienes a contratar en la salud de las personas, o cambio en sus condiciones organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos	Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Establecer en el lugar de entrega, normas BPM	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de presentar la oferta sin haber efectuado un detallado estudio de mercado para cumplir con el objeto contractual	Incremento en el presupuesto del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Establecer en la invitación la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía.

Cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

- 10.1.1 El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II y SIIF NACIÓN.
- 10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la

cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO 1: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.
Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA**

LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-038-2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11525 del 09 de septiembre de 2025 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$340.000.000)**
- 30.3. Oferta presentada por el oferente **FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS**
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.

30.6. Anexo No. 01

30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

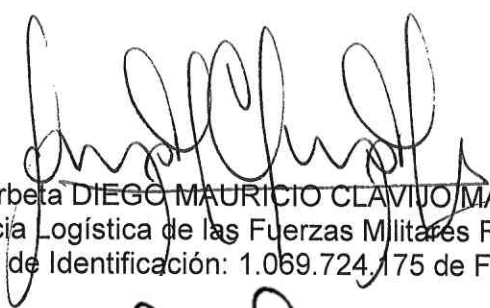
32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

32.2. Registro presupuestal.

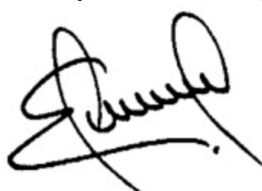
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

32.4. Acta de Inicio

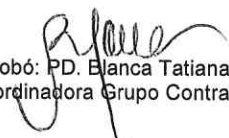
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 de Fusagasugá

CONTRATISTA,


EDWARD MAZUERA AVILA
Representante Legal de FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS
Cedula de Ciudadanía 94.298.530 de Candelaria


Elaboró: PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Se requiere el suministro de "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA, SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHÍA MÁLAGA SEGUNDO SEMESTRE"

ITEM	CANT	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	FICHA TECNICA	REQUISITOS MINIMOS
1	1	CARNE PARA ESTOFAR, SUDAR (MORRILLO DE RES)	KILO	200001445	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
2	1	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (BOLA DE BRAZO DE RES)	KILO	200001636	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
3	1	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (BOLA DE PIERNA DE RES)	KILO	200001637	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
4	1	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (BOTA DE RES)	KILO	200001700	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
5	1	VISCERAS DE BOVINO (MONDONGO, CALLO, PANZA) TROZOS / KILO	KILO	200001437 / 200002806	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
6	1	CAMARONES (CRUDO PELADO DESVENADO) * LB	LIBRA	200000140	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
7	1	CARNE PORCINA (CARNE CERDO POSTA)	KILO	200001870	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
8	1	CARNE PARA ESTOFAR, SUDAR (CARNE POSTA DE RES-MUCHACHO)	KILO	200001639	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
9	1	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (CARNE DE RES CADERA)	KILO	200001441	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
10	1	CARNE PICADA O MOLIDA PARA ESTOFAR O SUDAR (GOULASH DE RES cortes de 2.5 cm x 2.5 cm)	KILO	200001638	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
11	1	HAMBURGUESA DE RES UNIDAD X 100 GRS	UNIDAD x 100 grs	200001733	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
12	1	CARNE PICADA O MOLIDA PARA ESTOFAR O SUDAR (MOLIDA DE RES MAGRA - 20% GRASA Y 80% CARNE)	KILO	200001444	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
13	1	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR (CENTRO DE PIERNA DE RES - BOLA NEGRA)	KILO	200001701	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
14	1	CHORIZO DE CERDO PAQUETE X 300 GR - 6 UNIDADES	Paquete x 6 x 300 GRS	200000747	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
15	1	CHORIZO MIXTO (RES Y CERDO) UNIDAD x 50 grs	UNIDAD	200001800	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
16	1	CARNE PORCINA (CHULETA DE CERDO)	KILO	200001450	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
17	1	CARNE PORCINA (COSTILLA DE CERDO) PORCIONADA 150 A 170 GR / POSTA KILO	KILO	200001457/ 200002811	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
18	1	COSTILLA DE RES PORCIONADA 150 A 170 GR / POSTA KILO	KILO	200001458/ 200002798	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
19	1	VISCERAS DE BOVINO (HIGADO DE RES)	KILO	200001474	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
20	1	PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES (HUESO CARNUDO)	KILO	200001475	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
21	1	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	200002474	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA

22	1	CARNE DE RES PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (LOMO ANCHO CHATA DE RES)	KILO	200001680	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
23	1	CARNE CORTES DE RES FINOS PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (LOMO FINO DE RES)	KILO	200001683	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
24	1	MENUDENCIA O PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES (VISCERAS DE POLLO X KG)	KILO	200001488	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
25	1	MOJARRA	KILO	200001490	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
26	1	CARNE DE POLLO MARINADO (MUSLO DE POLLO CON PIEL) X 220 GRS UNIDAD	KILO	200002106	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
27	1	PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES (PATA DE RES)	KILO	200001579	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
28	1	CARNE PARA ESTOFAR, SUDAR (PECHO DE RES)	KILO	200001686	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
29	1	CARNE DE POLLO (PECHUGA CON HUESO Y PIEL) UNIDAD 400 A 500 GRAMOS	KILO	200001506	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
30	1	CARNE PORCINA PERNIL DE CERDO	KILO	200001688	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
31	1	PESCADO SIERRA KG	KILO	200000691	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
32	1	CARNE DE POLLO (PIERNA PERNIL DE POLLO CON RABADILLA EN BOLSA DE 10 A 12 UNIDADES) / KILO	KILO	200001698	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
33	1	CARNE DE POLLO (POLLO ENTERO SIN VISCERAS CON PIEL)	KILO	200001517	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
34	1	VISCERAS DE BOVINO (BOFE)	KILO	200002807	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
35	1	CARNE CORTES DE RES FINOS PARA ASAR, FREIR, PLANCHA (PUNTA DE ANCA)	KILO	200001691	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
36	1	CARNE PARA ESTOFAR, SUDAR (SOBREBARRIGA DE RES)	KILO	200001442	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
37	1	FILETE DE PESCADO (TILAPIA X 125 GR)	KILO	200001462	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
38	1	CARNE PORCINA (TOCINO CARNUDO 60 y 80 GRAMOS)	KILO	200001692	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
39	1	AGUACATE	KILO	200001582	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
40	1	AJO	KILO	200001584	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
41	1	APIO	KILO	200001586	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
42	1	ARRACACHA	KILO	200001587	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
43	1	ARVERJA DESGRANADA	KILO	200001799	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
44	1	BANANO	KILO	200002513	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
45	1	BANANO	UNIDAD	200001721	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
46	1	CEBOLLA CABEZONA	KILO	200001541	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
47	1	CEBOLLA ROJA	KILO	200000161	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
48	1	CEBOLLA LARGA	KILO	200001447	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA

49	1	CILANTRO	KILO	200001451	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
50	1	CIMARRON	KILO	200000811	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
51	1	CURUBA	KILO	200000232	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
52	1	GUANABANA	KILO	200000305	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
53	1	GUASCAS	KILO	200001466	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
54	1	GUAYABA	KILO	200001467	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
55	1	HABICHUELA	KILO	200001470	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
56	1	LAUREL	KILO	200001477	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
57	1	LECHUGA BATAVIA	KILO	200000413	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
58	1	LIMON COMUN	KILO	200001478	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
59	1	LIMON MANDARINA	KILO	200000751	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
60	1	LULO DE CASTILLA	KILO	200000431	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
61	1	MANDARINA	KILO	200002516	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
62	1	MANDARINA	UNIDAD	200001743	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
63	1	MANGO	KILO	200001483	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
64	1	MANZANA ROJA	KILO	200002517	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
65	1	MARACUYA	KILO	200000449	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
66	1	MAZORCA	KILO	200001486	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
67	1	MELON	KILO	200000468	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
68	1	MORA	KILO	200001492	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
69	1	NARANJA	KILO	200001555	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
70	1	NARANJA	UNIDAD	200001748	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
71	1	PAPA PASTUSA	KILO	200001575	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
72	1	PAPA CRIOLLA	KILO	200001500	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
73	1	PAPAYA	KILO	200000534	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
74	1	PEPINO COHOMBRO	KILO	200001508	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA

75	1	PERA	KILO	200002519	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
76	1	PERA	UNIDAD	200001759	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
77	1	PIMENTON (ROJO O VERDE)	KILO	200001511	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
78	1	PIÑA	KILO	200001514	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
79	1	PLATANO AMARILLO	KILO	200002353	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
80	1	PLATANO VERDE	KILO	200001516	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
81	1	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	200002612	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
82	1	REMOLACHA	KILO	200001539	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
83	1	REPOLLO	KILO	200001540	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
84	1	SANDIA/PATILLA	KILO	200000756	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
85	1	TOMATE DE ARBOL	KILO	200001547	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
86	1	TOMATE CHONTO	KILO	200001546	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
87	1	YUCA	KILO	200001550	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
88	1	ZANAHORIA	KILO	200001552	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
89	1	AVENA NATURAL LIQUIDA BOLSA X 200 ML	UNIDAD	200001720	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
90	1	EMPANADA DE CARNE PESO 100 A 150 GR PAQUETE X 10 UNIDADES	UNIDAD	200001777	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
91	1	EMPANADA DE CARNE PRECOCIDA PESO 100 A 150 GRS	UNIDAD	200002600	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
92	1	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO X 500 GRAMOS	LIBRA	200000760	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
93	1	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO X 1000 GRAMOS	KILO	200001476	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
94	1	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA (MÍNIMO 200 ML)	UNIDAD	200001631	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
95	1	KUMIS BOLSA X 1000 ML	UNIDAD	200000750	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
96	1	KUMIS BOLSA X 150 A 200 ML	UNIDAD	200001739	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
97	1	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT BOLSA X 200 ML	UNIDAD	200000403	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
98	1	LECHE SABORIZADA UHT BOLSA X 200 ML	UNIDAD	200001633	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
99	1	MORTADELA ESTANDAR X 500 GRAMOS	LIBRA	200000805	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
100	1	MORTADELA ESTANDAR X KILO	KILO	200001493	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA

101	1	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA X KILO	KILO	200001689	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
102	1	QUESO CAMPESINO BLOQUE 1000 GRAMOS	KILO	200000626	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
103	1	QUESO BLOQUE COSTEÑO	KILO	200000627	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
104	1	SALCHICHA MANGUERA	KILO	200000661	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
105	1	SALCHICHA AHUMADA (TIPO PERRO) X LIBRA	LIBRA	200000753	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
106	1	SALCHICHA PERRO PAQUETE X 500 GRAMOS	UNIDAD	200002398	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
107	1	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL X 500 GRAMOS	UNIDAD	200000672	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
108	1	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL X 750 GRAMOS	UNIDAD	200000671	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
109	1	SALCHICHON ESTANDAR TRADICIONAL X 1000 GRAMOS	KILO	200000990	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
110	1	SALCHICHON CERVECERO SELECCIONADO UNIDAD X 500 GRAMOS	UNIDAD	200000941	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
111	1	SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS	UNIDAD	200000755	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
112	1	YOGURT BOLSA X 200 ml	UNIDAD	200000734	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
113	1	ACEITE DE PALMA MEZCLA 60/40 BOTELLA ENTRE 900 A 1.000 CC	UNIDAD	200002506/ 200002278	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
114	1	ACEITE MEZCLA BIDÓN X 20 LITROS	BIDON	200001593	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
115	1	ARROZ BLANCO X 500 GRAMOS	LIBRA	200002283	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
116	1	ARVERJA SECA VERDE X 500 GRAMOS	LIBRA	200002281	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
117	1	ATUN LOMITOS EN ACEITE (ATUN, ACEITE, AGUA Y SAL) LATA X 160 GRS	UNIDAD	200001070	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
118	1	AZÚCAR BLANCO X 500 GRAMOS	LIBRA	200000085	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
119	1	BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA TARRO X 300 GRS	TARRO	200001620	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
120	1	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA X 2,5 LITROS	UNIDAD PACA X 8 UND	200000308	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
121	1	BOCADILLO (DE GUAYABA -VELEÑO) 750 A 1000 GRAMOS - PAQUETE X 25 UND	UNIDAD (paquete x 25 und)	200000109	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
122	1	CAFÉ CONSUMO TOSTADO Y MOLIDO	LIBRA	200002368	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
123	1	CALDO DE GALLINA EN CUBO (cubo entre 11 y 12 grs)	UNIDAD	200000135	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
124	1	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR X 500 GR	LIBRA	200001623	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
125	1	COLOR CORRIENTE X 125 GR	UNIDAD X 125 GRS	200000205	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
126	1	COMINO MOLIDO CORRIENTE X 125 GR	UNIDAD X 125 GRS	200000206	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA

127	1	FRIJOL BLANQUILLO Libra - 500 gr	LIBRA	200002285	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
128	1	FRIJOL NIMA Libra – 500 gr	LIBRA	200002288	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
129	1	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	UNIDAD Paquete x 12 und	200000284	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
130	1	GALLETA SALADA Taco x 2 200 gramos mínimo	UNIDAD taco x 2	200000291	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
131	1	GALLETAS TIPO LECHE Bolsa x 18 paquetes mínimo	UNIDAD bolsa x 18 paquetes	200000294	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
132	1	GALLETA TIPO SODA (paquete de minimo 9 unidades x 24 unidades	UNIDAD paquete minimo 9 unidades	200000296	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
133	1	GARBANZO SECOS Libra - 500 gr	LIBRA	200002291	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
134	1	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA X 500 grs	LIBRA	200001607	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
135	1	HARINA PRECOCIDA MAÍZ BLANCO X 500 GRS	LIBRA	200002244	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
136	1	LECHE EN POLVO ENTERA BOLSA 380 GR a 400 grs	UNIDAD bolsa x 380 grs a 400 grs	200002370 / 200001608	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
137	1	LENTEJA LIBRA	LIBRA	200002292	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
138	1	MOSTAZA 3000 GRS (Envase PET circular de primer uso de grado alimentario con tapa rosca plástica)	UNIDAD mínima 3000 grs	200001416	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
139	1	SALSA / ADEREZO DE MAYONESA BOLSA X 190 GRS	UNIDAD	200000456	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
140	1	SALSA / ADEREZO DE MAYONESA 3000 GRS (Envase PET circular con tapa rosca plástica de primer uso de agrado alimentario)	UNIDAD mínima 3000 grs	200001415	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
141	1	PANELA REDONDA X LIBRA	LIBRA	200002254	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
142	1	PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SOPA x 250 GRS	Bolsa x 250 grs	200002260	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
143	1	PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SECO x 250 GRS	Bolsa x 250 grs	200000544	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
144	1	REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO SOBRE X 18 GRS	Sobre x 18 grs	200000640	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
145	1	SAL PARA CONSUMO HUMANO x 500 GRS	LIBRA	200002293	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
146	1	SALCHICHA FRANKFURT PREMIUN LATA X 360 GRS	Lata x 360 grs	200000664	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
147	1	SALCHICHA VIENA PREMIUN LATA X 150 GRS	Lata x 150 grs	200000665	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
148	1	SALSA DE TOMATE BOLSA X 190 GRS	Bolsa x 190 grs	200000678	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
149	1	SALSA DE TOMATE Galón Mínimo 3000 gramos (Envase PET o Plástico PEAD circular y/o vidrio de primer de uso grado alimentario con tapa rosca plástica y/o envase de vidrio con tapa rosa)	UNIDAD	200001417	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
150	1	SALSA NEGRA Mínimo 3000 gramos (Envase plástico con tapa plástica)	UNIDAD	200000775	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA
151	1	SARDINA / CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE LATA X 425 GRS	UNIDAD Lata x 425 grs	200000687	CUMPLIMIENTO TECNICA	FICHA

152	1	VINAGRE BLANCO Galón Mínimo 3000 gramos (El envase debe ser de estructura de polietileno de alta densidad, con tapa rosca)	UNIDAD	200000857	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA
-----	---	--	--------	-----------	----------------------------

CONFORME LO EXPUESTO, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACIÓN SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, cada una de las composiciones de la tabla "PATRON PARA LA ELABORACIÓN DEL MENÚ" CORRESPONDE A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SIN EMBARGO, SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICIÓN DE CADA CONCEPTO.

NOTA 1: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el Ordenador del Gasto, el personal de soldados y/o infantes de marina, y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón.

NOTA 2: Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

NOTA 3: Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de referencia.

NOTA 4: Para casos específicos de futuras contrataciones con entes del estado que se requerirá la presentación del producto en LIBRA, se tendrá esta medida, calculada con base en la presentación KILO como está determinada en las especificaciones técnicas iniciales.

NOTA 5: Dentro de la ejecución del contrato en caso de que el contratista solicite cambio de marca ofertada de algún producto en su propuesta, ya sea por desabastecimiento o por ofrecer mejores condiciones al producto inicialmente ofertado deberá justificar ante el ordenador del gasto y este lo remitirá ante el Supervisor del contrato para su respectiva verificación, la nueva marca a ofertar, la cual podrá ser aceptada por el supervisor, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las fichas técnicas del producto de la ALFM, el cual no debe afectar el precio inicialmente ofertado en su propuesta. Lo anterior deberá realizarse mediante solicitud formal y aprobación previa del Supervisor del futuro contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.

2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Antes de presentar la facturación acuerdo con orden de pedido, deberán realizar su debido registro en SECOP II y sistema electrónico SIIF para su revisión, validación y autorización para trámite de pago.
8. Los víveres deben ser entregados en Bahía Málaga, en un plazo no mayor a 06 horas al recibo del requerimiento.
9. Certificación cumplimiento FICHAS TECNICAS DE PRODUCTO: El contratista, de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas del Producto ofertado que sean directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato y personas designadas por la delegación del gasto, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe a la Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato. (Fichas Técnicas de los productos ofertados y que se compromete a entregar durante toda la ejecución del contrato). Es importante aclarar que las fichas técnicas anexas en este proceso tienen en cuenta los requisitos fisicoquímicos y demás características técnicas de cada uno de los productos, los cuales son de cumplimiento obligatorio.
10. El contratista a más tardar el tercer día hábil siguiente a la suscripción del contrato, deberá presentar para validación de la Entidad Contratante, copia de los contratos de proveeduría debidamente suscritos con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, a través de los cuales garantizará las compras locales correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, condición que deberá ser verificada por el supervisor del contrato. Igualmente, deberá entregar certificación que acredite que los productores con quienes suscribió el contrato de proveeduría, se encuentran inscritos en el Registro General de Pequeños Productores y Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, conforme se establece en el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021.

Dicho contrato de proveeduría deberá ser formalizado conforme al(los) lugar(es) de ejecución del contrato, acreditando su inscripción vigente como pequeños productores agropecuarios.

11. El contratista deberá manifestar y garantizar su compromiso de pago total contra entrega efectiva a los pequeños productores, dicha obligación será acreditada mediante certificación mensual firmada por el Representante Legal, entregada al supervisor del Contrato, en la cual se relacione el producto adquirido, cantidad, el valor pagado, el número de factura y/o cuenta de cobro y/o soporte documento equivalente, con el nombre del pequeño productor y/o agremiación. Esta medida tiene como finalidad proteger el flujo de caja de los productores vinculados, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2046 de 2020 y la Directiva Presidencial 09 de 2024.

CONDICIONES PARA ENTREGA A SATISFACCION DE VIVERES FRESCOS Y SECOS

- 1) Garantizar la cadena de frio de los productos tales como: carnes, embutidos, lácteos y verduras, de acuerdo con requerimiento por la unidad militar y/o comedor de tropa BNL02. (Para carnes, lácteos y embutidos deberán ser en nevera de icopor con hielo suficiente para su conservación.)
- 2) Toda carga de víveres frescos y secos es responsabilidad del proveedor, y en caso de pérdida, robo o siniestro alguno que perjudique la entrega a satisfacción en el lugar requerido, estos deberán ser restituidos inmediatamente para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la unidad militar.
- 3) Todos los cárnicos sin excepción, deben presentarse empacados al vacío, con la calidad óptima, su rotulado respectivo, así como la conservación permanente de la cadena de frio de los mismos hasta el destino final y verificación de la calidad y presentación del producto entregado, dando cumplimiento al contenido en su respectiva ficha técnica de producto.
- 4) Para las unidades militares, se debe presentar la carne de res, cerdo CALADA, es decir en porciones de 125 a 130 grs y en empaque de 5 kilos empacada al vacío. Para el resto de carnes (costilla, carne molida, tocino, etc.) deberá presentarse SIEMPRE empacada al vacío y rotulado. NUNCA en bolsas plásticas que no cumplan el sellado y empacado al vacío. Sera objeto de devolución el producto que no cumpla esta especificación.
- 5) Los productos establecidos en las especificaciones técnicas (carne de res y cerdo) deben contener en su empaque: nombre del productor, código invima de la planta, dirección y teléfono del productor, nombre del producto empacado, número de lote, fecha de sacrificio, fecha de producción, empaque, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, cantidad empacada en kilo de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional decreto 1500 de 2007 y resolución No 005109 diciembre 29 del 2005 Ministerio de Salud y Protección Social.
- 6) Los productos establecidos en las especificaciones técnicas (pollo) deben contener en su empaque: nombre del productor, registro sanitario, dirección y teléfono del productor, nombre del producto empacado, número de lote, fecha de producción, empaque, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, cantidad empacado en KG, de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional decreto 1500 de 2007 y resolución No 005109 diciembre 29 del 2005 Ministerio de Salud y Protección Social.



- 7) RESOLUCIÓN 122 DE 2012 para la comercialización de los productos de la pesca, en particular pescados, moluscos y crustáceos para consumo humano. En dicha resolución, en el artículo 8° para el rotulado para los productos de la pesca como pescados, moluscos y crustáceos frescos, congelados, ultra congelados, precocidos, pasteurizados, cocidos y en conserva con destino al consumo humano debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución número 5109 de 2005 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El rotulado general de la resolución 5109 de 2005 para el pescado se aplicaría de la siguiente forma:

- ☐ En nombre de alimento: especie de pescado
- ☐ Contenido neto: (Cantidad empacada en kg)
- ☐ Nombre del producto empacado
- ☐ Número de lote
- ☐ Fecha de vencimiento
- ☐ Condiciones de conservación: (preferiblemente congelado -18°C)
- ☐ Instrucciones de uso
- ☐ Dirección y teléfono del comercializador y especificar el lugar de producción (laguna o Estanque) y eviscerado.
- ☐ Ingrediente: no aplica
- ☐ Registro sanitario: no aplica.
- ☐ Importante establecer que el pescado se debe transportar congelado -18°C dado que es un producto Altamente perecedero.

- 8) Las Características organolépticas (color, olor y textura) al momento de su recepción deben cumplir con las establecidas en la normatividad vigente y las fichas técnicas de la Agencia Logística FFMM garantizando que el producto se encuentra en óptimas condiciones para el consumo humano.
- 9) No se puede almacenar en la misma canastilla, bandeja o cavas carnes de diversos tipos para evitar riesgos de contaminación cruzada. Las canastillas deben ir limpias y con sus respectivas protecciones haciendo uso de las bolsatinas. No se acepta envío de productos en cajas de madera deteriorada o sucia. Será causa de devolución de la mercancía por falta de garantías en higiene, protección y conservación del producto

NOTA: La entidad contratante durante la ejecución realizará visitas aleatorias en el establecimiento de comercio, los cuales serán objeto de verificación del cumplimiento con la normatividad vigente de la Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, así como los requisitos de lo plasmado en el estudio previo.

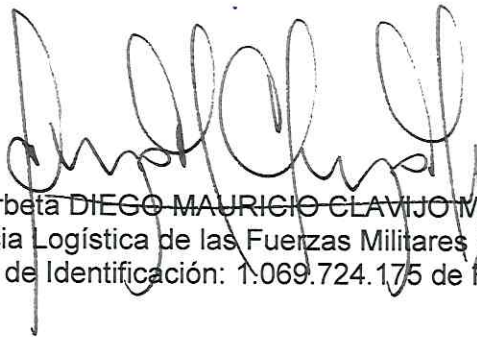
Para la entrega de los productos víveres secos se debe cumplir con lo establecido en la ficha técnica así: requisitos generales, requisitos específicos, requisitos normativos, empaque, embalaje y/o rotulado, vida útil del producto y requerimientos de la entidad, condiciones de transporte, certificaciones proveedor maquilador / comercializador.

MOTIVOS PARA CAMBIO INMEDIATO DE LA MERCANCIA

Se harán por parte del proveedor cuando se presente los siguientes casos:

- 1) Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el punto anterior.
- 2) Toda evidencia de deterioro o mal estado de los víveres frescos al momento de la entrega y/o destino final.
- 3) Vencimiento por poco tiempo de vida útil al momento de la entrega y/o destino final.
- 4) Cualquier evidencia de alteración en el empaque o productos al momento de la entrega y/o destino final.
- 5) Si el vehículo refrigerado que hace la entrega no cumple con los parámetros sanitarios y afecta la calidad de los productos.
- 6) Cuando el producto no cumpla en presentación empaque, medida, acuerdo ficha técnica.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



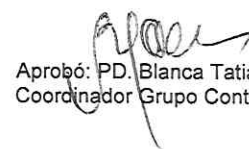
Capitán de Corbeta ~~DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA~~
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 de Fusagasugá

CONTRATISTA,



EDWARD MAZUERA AVILA
Representante Legal de FJ ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS
Cedula de Ciudadanía 94.298.530 de Candelaria


Elaboró: PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinador Grupo Contratos

